GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 028 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N°**028** de 2.012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 40.986.917 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre, en su calidad de Representante Legal de la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA "LIBESAN"**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° **028** de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y San Catalina en las categorías mayores, Junior – juvenil A del 9 de junio al 2 de diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol en la isla de Providencia del 15 al 18 de junio de la presente anualidad.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) MCTE,** según propuesta de fecha abril 09 de 2012, mismo que hace parte integral de este convenio. **2)** La **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** aportará la suma de**: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**, representado en: **1)** Árbitros por partidos ($1.500.000). **2)** Pelotas por docena ($3.600.000). **3)** Anotador ($375.000), **4)** Copilador ($250.000). **5)** Anotación tablero numérico ($250.000). **6)** Cal, Cemento Blanco ($160.000). **7)** Marcación del campo por partido ($250.000). **8)** Refrigerios peloteros ($625.000). **9)** Papelería, Fotocopias, otros ($200.000). **10)** Arreglo del campo de juego ($2.250.000). **11)** Mantenimiento campo desmonte ($2.100.000). **12)** Aseo baños ($750.000). **13)** Aseos de gradería ($750.000). **14)** Implementos deportivos ($5.000.000). **15)** Trofeos ($1.200.000). **16)** Alimentación ($3.000.000). **17)** Hospedaje ($3.000.000). **18)** Transporte aéreo ($4.000.000). **19)** Transporte terrestre ($2.000.000). **20)** Capacitación ($2.000.000). **21)** Publicidad ($1.740.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 866 de 04 Mayo de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: **Nro. 1313** de 05 de Junio de 2.012, inversión 03-3-51-20, para la vigencia de 2.012.

GARANTÍA: Póliza Nro. **75 - 44 – 101038555** de fecha Junio 05 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA: Póliza Nro. **75 - 40 - 101010520** de fecha Junio 05 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: **Nro. 003304** de Junio 07 de 2012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del Convenio N° **028** de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° **028** de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			**64.000.000**
Pagos efectuados al convenido Según Egreso **2797** 06/14/2012	**$ 64.000.000**		0
Valor total ejecutado	0	**$64.000.000**	0
Valor total pagado	0	0	**$64.000.000**
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	**$64.000.000**	**$64 .000.000**	**$64.000.000**

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° **028** de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° **028** y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes

ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO
La Convenida

67

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO (27 JUN 2012) 003602

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el anexo de fecha junio 13 de 2012, a la Póliza identificada con el Nº. 75-44-101038555, de fecha junio 5 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido DANIEL ESCALONA BISCAINO, Representante Legal de la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, según convenio Nº. 028 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 05-06-2.012 hasta el 05-04-2013.

2. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 05-06-2.012 hasta el 05-12-2015.

3. **DE PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 05-06-2.012 hasta el 05-04-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el anexo de fecha junio 13 de 2012, a la Póliza identificada con el Nº. 75-44-101038555, de fecha junio 5 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 27 JUN 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica **SUSANA LICONA FORBES**

66

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101038555	1

Fecha Expedición Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
13	06	2012	05	06	2012	00:00	05	12	2015	00:00	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y — **Identificación :** 900.056.564-8

Dirección : AV. AMERICAS CASA DE JUSTICIA — **Ciudad :** SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — **Teléfono :** 5126463

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — **Identificación :** 892.400.038-2

Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES — **Ciudad :** SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — **Teléfono :** 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 028/2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION DE LOS TORNEOS A LLEVARSE A CABO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LAS CATEGORIAS MAYORES, JUNIOR, JUVENIL A DEL 9 DE JUNIO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2012 Y ASISTENCIA AL PRIMER TORNEO DE BEILSBOL EN LA ISLA DE PROVIDENCIA DEL 15 AL 18 DE JUNIO DE LA PRESENTA ANUALIDAD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/06/2012	05/04/2013	$9,900,000.00	$9,900,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ	05/06/2012	05/12/2015	$4,950,000.00	$4,950,000.00
PAGO ANTICIPADO	05/06/2012	05/04/2013	$64,000,000.00	

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 028 DE 2012, SE INCLUYE EL AMPARO DE PAGO ANTICIPADO A LA POLIZA ARRIBA CITADA

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****213,216.00	$ *******4,000.00	$ **********0.00	$ **********217,216.00	$ *******78,850,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sucursal Cartagena

75-44-101038555

(415)770999802116 7(8020)110131017715 18(3900)000000217216(96)20130605

REFERENCIA PAGO: 1101310177151-8

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio, Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com — Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977 — DLF040758B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ADICIONAL MODIFICATORIO Nº. 01 AL CONVENIO Nº. 028 DE 2.012.-

Entre los suscritos **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 40.985.575, expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente según consta en la credencial de fecha noviembre 8 de 2.011, expedida por los Delegados del Concejo Nacional Electoral, posesionada ante la Señora Juez Única Penal del Circuito Especializado (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 de 2.012, facultada por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **DANIEL ESCALONA BISCAINO,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.011.729, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en nombre y representación legal de la **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA LIGA**, convenimos en celebrar el presente adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. 028 de 2.012, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebro el convenio No. 028 de 2.012, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las categorías mayores, Junior-Juvenil A, del 9 de Junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer torneo de beisbol en la Isla de Providencia del 15 de junio al 18 de junio de la presente anualidad. B) Que se hace necesario modificar la cláusula séptima del convenio Nº. 028 de 2.012, en lo pertinente a incorporar dentro de la misma la constitución de la garantía que avale el cumplimiento del BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: C) Que la Administración Departamental una vez analizado dicha situación, considera viable modificar la Cláusula antes mencionada. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Modificar la cláusula séptima del convenio Nº. 028 de 2.012, la que quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía Única que avalara el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean bancarias o en compañías de seguros, en la siguiente forma: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al Diez por Ciento **(10%)** del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro **(4)** meses más. **B) Salarios y Prestaciones Sociales**: Equivalente al Cinco por Ciento **(5%)** del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres **(3)** año más. **C) De Buen Manejo e Inversión del Pago anticipado:** Equivalente al Cien por Ciento **(100%)** del valor del pago anticipado por el término de duración del convenio y cuatro **(4)** meses más. **D) Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual: De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al Diez por Ciento **(10%)** del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro **(4)** meses más**. CLAUSULA SEGUNDA**: Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°. 028 de 2.012, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. 028 de 2.012. **CLAUSULA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. El presente contrato adicional no requerirá de la publicación en la Gaceta Departamental. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los ( ) días del mes de junio de Dos Mil Doce 2.012.-

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
La Gobernadora

DANIEL ESCALONA BISCAINO
Rep. Legal. Liga de Beisbol

Proyecto/Elaboro/Fernando Mejía

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil doce (2012),entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **DANIEL ESCALONA BISCAINO** , identificado con la cedula de ciudadanía número 18.011.729 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día ocho (08) de junio de 2012 del Convenio Nro. **028** del cinco (05) de junio de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **003304** del 07 de junio de 2012.

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (E)

DANIEL ESCALONA BISCAINO
Convenido

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003304
(07 JUN 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 75-44-101038555, de fecha junio 5 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido DANIEL ESCALONA BISCAINO, Representante Legal de la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, según convenio Nº. 028 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 05-06-2.012 hasta el 05-04-2013.

2. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 05-06-2.012 hasta el 05-12-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 75-40-101010520, de fecha junio 5 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido DANIEL ESCALONA BISCAINO, Representante, Legal de la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 05-06-2.012 hasta el 05-04-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101038555 y 75-40-101010520, de fecha junio 5 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

Jefe Oficina Asesora Jurídica

SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

62

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA		75-40-101010520	

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
05	06	2012	05	06	2012	00:00	05	06	2013	00:00	EXCLUSIVO ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y **Identificación :** 900 056 564-8

Dirección : AV. AMERICAS CASA DE JUSTICIA **Ciudad :** SAN ANDRES (I), SAN ANDRES **Teléfono :** 5126463

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA **Identificación :** 892 400 038-2

Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES **Ciudad :** SAN ANDRES (I), SAN ANDRES **Teléfono :** 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 028/2012, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION DE LOS TORNEOS A CELEBRARSE A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LAS CATEGORIAS [illegible] DEL 2012 Y ASISTENCIA AL PRIMER TORNEO DE BEISBOL EN LA [illegible] DE LA PRESENTE ANUALIDAD.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PERDIDAS LABORES Y OPERACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******55.005.00	$ **********0 00	$ **********0.00	$ **********55.005 00	$ *******9.900.000 00	05 / 07 / 2012

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40TRF	[illegible]

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Cartagena - Codigo 075

REFERENCIA PAGO:
1101310176355-9

75-40-101010520

FIRMA AUTORIZADA Ramiro Garcia Berrio – Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1 PUNICA 01

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No 5401010 1 0 0

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRAFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____.

SAN ANDRES

05 JUN 2012

EL TOMADOR | **SEGURESTADO**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

_____ _____

FIRMA AUTORIZADA

59

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101038555	0

Fecha Expedición Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
05	06	2012	05	06	2012	00:00	1	12	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y — Identificación: 900.056.564-8

Dirección: AV. AMERICAS CASA DE JUSTICIA — Ciudad: SAN ANDRES (I). SAN ANDRES — Teléfono: 5126463

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — Identificación: 892 400 038-2

Dirección: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES — Ciudad: SAN ANDRES (I). SAN ANDRES — Teléfono: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 028/2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION DE LOS TORNEOS A LLEVARSE A CABO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LAS CATEGORIAS MAYORES, JUNIOR, JUVENIL A DEL 9 DE JUNIO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2012 Y ASISTENCIA AL PRIMER TORNEO DE BEILSBOL EN LA ISLA DE PROVIDENCIA DEL 15 AL 18 DE JUNIO DE LA PRESENTA ANUALIDAD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/06/2012	05/04/2013	[illegible]
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ	05/06/2012	05/12/2015	[illegible]

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****107.001.00	$ *******7.000.00	$ **********0 00	$ **********114.001 00	$ *******14.850.000 00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sucursal Cartagena Codigo 075

75-44-101038555

REFERENCIA PAGO: 1101310176352-7

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berno – Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

54 4101038555

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. _____ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA . 11/09

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINADOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 REPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO,** de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO,** una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO,** previa liquidación del contrato **GARANTIZADO.**

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO,** una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO,** y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO.**

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO,** y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO,** y a **SEGURESTADO,** previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO.**

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO,** o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO,** resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO,** deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO,** que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO,** y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO.**

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** le cobre y exija a **SEGURESTADO,** deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO,** judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO,** que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO,** luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO,** que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO,** luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO,** deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO,** y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO,** para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.

b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.

c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO,** que el contratista **GARANTIZADO,** se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.

d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO,** prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO,** el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso, por todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRES los _____ ( ) días del mes de _____ de año _____ 5 JUN 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA GARANTIZADO	**SEGURESTADO SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES

CON SEGURIDAD TEJEMOS UN MUNDO MEJOR

SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	N 9000565648 LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES	Fecha Emision:	05-06-2012	No. Recibo Pago
Asociada:	OTRO TIPO DE ASOCIADA	Fecha Vence:	31-12-2012	2012008929

CONVENIO N°. 028 DE 2012

Impuesto: 61 PUBLICACION EN LA GACETA — Base Gravable **99,000,000**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
044	PUBLICACION EN LA GACETA DE CONTRATOS	$866,000	BANCO DE OCCIDENTE	855-03035-9 FIDUCIA	$866,00

Valor Total a Pagar: **$866,00**

(415)0000000011859(8020)002012008929(3900)00000000866000(96)20121231

CONTRIBUYENTE

cesarjames2007@gmail.com
(listado de donantes identificados)

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

NIT. 892.400.[illegible]2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1313**

Vigencia 2012 **Fecha de Compromiso** 5 de Junio de 2012

Beneficiario LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL **Nit** 827000083 - 1 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 866 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 04 de Mayo de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios : 028 **Fecha:** 05/06/2012 **Vence:** 31/12/2012

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION TORNEOS A LLEVARSE A CABO EN EL DEPTO., CATEGORIAS MAYORES, JUNIOR, JUVENIL, ASISTENCIA PRIMER TORNEO DE BEISBOL EN PROVIDENCIA

Cto.Utilidad : UNIDAD DE DEPORTE **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -5 1 -20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	64.000.000,00
	Total Compromisos	$64.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Junio	C$64.000.000,00
Valor Total Prog.	64.000.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

54

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1313**

Vigencia 2012 **Fecha de Compromiso** 5 de Junio de 2012

Beneficiario LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL **Nit** 827000083 - 1 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 866 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 04 de Mayo de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 028 **Fecha:** 05/06/2012 **Vence:** 31/12/2012

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ORGANIZACION, DESARROLLO Y REALIZACION TORNEOS A LLEVARSE A CABO EN EL DEPTO., CATEGORIAS MAYORES, JUNIOR, JUVENIL, ASISTENCIA PRIMER TORNEO DE BEISBOL EN PROVIDENCIA

Cto.Utilidad : UNIDAD DE DEPORTE **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -51 -20	Mejoramiento de Las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en mi 2012-2015	64.000.000,00
	Total Compromisos	$64.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Junio	C$64.000.000,00
Valor Total Prog.	64.000.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 028 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE,** mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA,** elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,** posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e)** del Distrito judicial del Departamento Archipiel.ago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **DANIEL ESCALONA BISCAINO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.011.729 expedida en San Andrés, quien actúa en representación de la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"** persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 362 de septiembre 21 de 1970 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000255 del 22 de marzo de 2012 expedido por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - **COLDEPORTES**, y que en adelante se denominará **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal de la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, solicito apoyo a la administración mediante oficio de fecha 09 de abril de 2012.
La Liga de Beisbol organizara, desarrollará y realizara el Torneo de Beisbol Categoría Junior - Juvenil A y mayores a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina del 9 de junio al 2 de diciembre de 2012, adjunto carta de la Alcaldía de Providencia donde se le invita a la Liga de Beisbol a asistir al primer Torneo de Beisbol Categoría mayores A, que se llevara a cabo al 15 al 18 de junio de la presente

anualidad. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto ***"Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas, Metodológicas Para La Práctica Del Deporte En San Andrés Islas, 2012 - 2015".*** **I)** Que el Departamento y la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMETO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior - Juvenil A del 9 de Junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol en la isla de Providencia del 15 al 18 de Junio de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) MCTE,** para ser destinados única y exclusivamente en la organización, desarrollo y realización de los Torneos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior - Juvenil A y asistencia al primer Torneo de Beisbol Categoría Mayores A, a realizarse en la isla de Providencia del 15 al 18 de junio de la presente anualidad, por su parte, la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** se compromete a aporte la suma de **TRIENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE,** en especie, y en especial: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación de los deportistas. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **TORNEO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. La **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE**, según propuesta de fecha abril 09 de 2012, mismo que hace parte integral de este convenio. **2)** La **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** aportará la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

($35.000.000) M/CTE, representado en: **1)** Árbitros por partidos ($1.500.000). **2)** Pelotas por docena ($3.600.000). **3)** Anotador ($375.000), **4)** Copilador ($250.000). **5)** Anotación tablero numérico ($250.000). **6)** Cal, Cemento Blanco ($160.000). **7)** Marcación del campo por partido ($250.000). **8)** Refrigerios peloteros ($625.000). **9)** Papelería, Fotocopias, otros ($200.000). **10)** Arreglo del campo de juego ($2.250.000). **11)** Mantenimiento campo desmonte ($2.100.000). **12)** Aseo baños ($750.000). **13)** Aseos de gradería ($750.000). **14)** Implementos deportivos ($5.000.000). **15)** Trofeos ($1.200.000). **16)** Alimentación ($3.000.000). **17)** Hospedaje ($3.000.000). **18)** Transporte aéreo ($4.000.000). **19)** Transporte terrestre ($2.000.000). **20)** Capacitación ($2.000.000). **21)** Publicidad ($1.740.000). **CLAUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad de Deportes. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: El DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-20: Concepto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015",** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **866** de fecha 04 mayo de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **866** de fecha 04 mayo de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**. **4)** Acto Administrativo de reconocimiento de la Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"** expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales del representante legal de la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"** expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA". 11)** Cedula de Ciudadanía del representante legal. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los cinco (5) días del mes de junio de 2012.

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

DANIEL ESCALONA BISCAINO
Rep. Legal de la Liga Departamental
de Beisbol.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil doce (2012),entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **DANIEL ESCALONA BISCAINO** , identificado con la cedula de ciudadanía número 18.011.729 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día ocho (08) de junio de 2012 del Convenio Nro. **028** del cinco (05) de junio de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **003304** del 07 de junio de 2012.

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (E)

DANIEL ESCALONA BISCAINO
Convenido

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 866
Fecha de Vencimiento 31/12/2012
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 **Fecha de Expedición:** 04 May 2012

Objeto MEJORAMIENTO ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PRACTICA DEL DEPORTE

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.DEPORTE (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 5 1 - 20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	100.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	100.000.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

49

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0067** con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

48

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1de 1

CÓDIGO	2100	**CONSECUTIVO**	090
FECHA	abril 24 de 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	**CARGO**	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	Director (E) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de visto bueno		

Cordial Saludo, Doctora

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio con la liga Departamental de Base-Ball, Nit 827.000.083-1

VALOR SOLICITADO POR LA LIGA ES DE: Cien Millones de pesos (100.000.000)

Rubro: 03-3-52-78 "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas. Método lógicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas 2012-2015

Me suscribo de usted

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad Deporte

Aury G. Guerrero B

Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Copia: Despacho Gobernadora

Proyecto: Claris Henry
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Claris H

LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución Nº. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBE) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT.: 827.000.083-1
OFICINAS:
Casa de La Justicia
Cel.: (310) 630 2914 - (311) 804 2927
CABLE: LIBASE-BALL
FAX: 513 1208
Libertad y Orden

San Andrés Islas, Abril 09 de 2012

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig:LIGA DEPARTAMENTAL DE BAS
Dest:UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Dcto:INFORMACION
Fecha:09/04/2012 09:25 AM
Rad:ENT-8133
Fol:1 Anx:05H
[SC:1 DP:2100]

Dr.
German Pacheco
Director Unidad de Deporte Dptal.
Gobernación Departamental San Andrés I.
Ciudad.

Ref: **Presentación del Presupuesto de la Liga Departamental de Beisbol 2012.**

Cordial saludo de parte de los miembros del Órgano Administrativo de la liga departamental de Beisbol de San Andrés Islas.

Por medio del presente, me permito presentarle a usted, el proyecto de ejecución presupuestal requerido para la vigencia fiscal 2012 en las diferentes actividades deportivas a realizarse en el departamento y en las diferentes participaciones nacionales de las cuales tenemos compromisos adquiridos.

Con la aprobación del presupuesto adjuntado la Liga Departamental de Beisbol pretende obtener los mayores logros en el Deporte de la pelota caliente en los diferentes campeonatos locales y Nacionales.

Anexo presupuesto 2012

Cordialmente;

Daniel Escalona Biscaino
Presidente
Liga Dptal de Beisbol

Víctor Vásquez Vásquez
Tesorero
Liga Dptal de Beisbol

Dirección de notificación;
Estadio de Beisbol Tel. Cel.317 641 9919 - 320 492 9950

LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución Nº. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBE) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT.: 827.000 063-1
OFICINAS:
Casa de La Justicia
Cel: (310) 630 2914 - (311) 804 2927
CABLE: LIBASE-BALL
FAX: 513 1206
Libertad y Orden

INVITACION A TORNEO DE BEISBOL, PROVIDENCIA ISLAS, DEL 15 AL 18 DE JUNIO DE 2012.			
PREPARACION MAYORES		5	DIAS
TIQUETES AEREOS - SAI - PROV - SAI, ALOJAMIENTO	24	866.500	20.796.000
UNIFORMES	1	1.500.000	1.500.000
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	1	9.840.000	9.840.000
TRANSP. TERRESTRE ENTRE CIUDADES	1	0	0
TRANSPORTE MARITIMO	1	0	0
VIATICOS JUGADORES	0	0	0
VIATICOS CUERPO TECNICO	0	0	0
BOTIQUIN	2	0	0
REFRIGERIOS * PARTIDOS/OTROS	5	25.000	125.000
TOTAL CAMPEONATO NAL.			**32.261.000**

TOTAL PRESUPUESTO CAMPEONATOS DEPARTAMENTAL LOCAL Y TORNEO DE BEISBOL EN PROVIDENCIA,"FIESTAS PATRONALES. **64.000.000**

Son: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

APORTE CONVENIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL SAN ANDRES ISLAS	64.000.000
APORTE DE LA LIGA DE BEISBOL DEPARTAMENTAL	35.000.000

Nota; Este presupuesto contempla dos proyectos inmediatos que son :

1, Torneos Departamental de beisbol en las categorias Mayores y Pre-Junior 2012.
2, Participacion torneo mayores de beisbol en Providencia Islas "Preparacion Selección"

Daniel Escalon
Presidente
Liga de Beisbol S.A.I

Victor Vasquez V
Tesorero
Liga de Beisbol S.A.I

Republica de Colombia
ALCALDIA MUNICIPAL
Providencia y Santa Catalina Islas
Nit: 800103021-1

Providencia Isla Abril 6/2012

Asunto: Invitación a torneo de beisbol "Oportunidades para Todos"

Señores
Liga departamental de Base Ball
San Andrés isla

Cordial Saludo,

Con motivo de la apertura de las fiestas patronales de la vieja providencia y santa catalina isla queremos invitarlos al primer torneo de beisbol categoría mayores A que celebrara el Comité Municipal de Beisbol, en compañía de la Oficina Municipal de Deporte y la Alcaldía Municipal de providencia, en cabeza del **Dr. ARTURO ROBINSON DAWKINS**, torneo que llevara a cabo del 15 al 18 de Junio del 2012, para este torneo ofreceremos los siguientes:

- Transporte interno Hotel Estadio Hotel
- Alimentación para el Equipo

La cantidad de personas por la cual responderemos será de 18 Jugadores y dos (2) del cuerpo directivos, las personas adicionales serán a cargo del equipo. Si así es el caso avísenos con tiempo para separar los cupos en los hoteles.

Los Equipos Invitados para este Torneo serian Universidad Autónoma del Caribe, de la Ciudad de Barranquilla, Academia de Tampa Bay de la Ciudad de Cartagena, el Equipo de Blue Field de Nicaragua, san Andrés Isla y el equipo Anfitrión Providencia Isla.

La confirmación de su participación en este torneo invitaciónal lo estaremos esperando antes del 30 de abril del 2012, la no respuesta hasta esta fecha significaría la no aceptación.

Atentamente.

LANSON MAY
Presidente Comité Municipal de Beisbol
Providencia Isla

XIX J[illegible]gos Deportivos Nacionales 2012

Fecha Impresión: 03/05/2012 04:29 pm
Página: 5 de 1[illegible]

Etapa: Inscripcion Nominal de Preseleccionados

Delegaci[illegible] San Andres y Providencia

BEISBOL | **Unica/Abierta**

Rama	[illegible]mento	Fecha Nac.	F. Reg dep	Atleta	Prueba
Est educa					
Masculino	CC [illegible]376434	23/07/1987		Medina Trocha Alvaro	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]0239	31/12/1979		cristopher pomare mark	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]428	23/04/1983		leon pomare jeferson	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]5845	01/03/1985		Archibold Walters Samuel	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]5848	14/03/1985		Leon Watson Clif Francis	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]1711	14/02/1984		Jhonson Steele Alberto	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]80138	10/09/1987		Taylor Karden	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]5678	28/08/1981		Robinson Bryan Carlos Antonio	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]83937	28/01/1987		de aguas jayson	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]630471	17/05/1993		banquez marlon	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]620502	12/05/1986		steele wriht stuar	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]2678	03/01/1972		steele gregorio	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]4139008	04/10/1994		murillo robinson jose gregorio	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]980693	04/10/1994		murillo robinson miguel angel	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]2075	19/09/1985		brown reyes vicente	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]02208	01/05/1972		leon pomare samuel rolando	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]629181	11/04/1992		brown reyes storm wood	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]630788	06/08/1993		cabeza walter william stargel	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]9905	23/09/1981		steele biscaino ernie	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]620728	28/01/1987		brown reyes steve	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]627419	30/06/1987		caraballo wilfran	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]055499	30/06/1987		pereira luna josimar	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]427568	11/11/1990		almanza leon adolfo jose	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1
	CC [illegible]072	13/05/1978		castro barros dorian fred	Campeonato Beisbol Pruebas por atleta: 1

XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012

Fecha Impresion: **03/05/2012 04:29 pm**
Página: **6 de 10**

Etapa: **Inscripcion Nominal de Preseleccionados**

Delegación: **San Andres y Providencia**

BEISBOL | **Unica/Abierta**

Rama	Documento	Fecha Nac.	F. Reg dep	Atleta	Prueba
Est educa					
CC	30593	10/06/1993		escalona brayan jordy evaristo	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	30702	06/07/1993		cardales moisses	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	90	09/11/1983		martinez bernie	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	02240	01/12/1995		De avila Luigy	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	7580	12/12/1990		Meza Pomare jeffer Jose	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	314	14/07/1981		Pomare gordon Reggie	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	24506	28/01/1989		Brock Steele heiger	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1
CC	51	05/11/1982		Gomes Luis	Campeonato Beisbol
					Pruebas por atleta: 1

Total en Beisbol Masculino: 32

LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución Nº. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBE) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT.: 827.000.083-1
OFICINAS:
Casa de La Justicia
Cel.: (310) 630 2914 - (311) 804 2927
CABLE: LIBASE-BALL
FAX: 513 1208
Libertad y Orden

41

MAYORES

6 Equipos

ITEMS		Costo	Totales
Numero de partidos	45		6 equipos
Numero de vueltas	3		
Partidos de la final	12		
Total partidos a jugar	**57**		
Albitros por partidos	4	30.000	6.840.000
Anotador	1	15.000	855.000
Copilador	1	10.000	570.000
Anotacion tablero númerico	1	10.000	570.000
Cal, Cemento blanco	15	6.700	100.500
Bolas de beisbol * docenas	10	216.000	2.160.000
Marcacion del campo por partido	1	15.000	855.000
Refrigerios peloteros	1	25.000	1.390.000
Papeleria, Fotocopias, otros	1	300.000	300.000
Arreglo del campo de juego	2	1.200.000	2.400.000
Mantenimiento campo desmonte	4	600.000	2.400.000
Aseo baños y graderia	1	20.000	1.140.000
Trofeos y condecoraciones1, 2, 3, 4	4		800.000
Subtotal costos final de campeonato			**20.380.500**
Otros costos e imprevistos	10%		0
Total costo			**20.380.500**

PRE-JUNIOR - "JUVENIL A"

13 Y 14 AÑOS

ITEMS		Costo	Totales
Numero de partidos	45	6 Equipos	
Numero de vueltas	3		
Partidos de la final	12		
Total partidos a jugar	**57**		
Albitros por partidos	3	30.000	5.130.000
Anotador	1	15.000	855.000
Copilador	1	10.000	570.000
Anotacion tablero númerico	1	10.000	570.000
Cal, Cemento blanco	15	6.700	100.500
Marcacion del campo por partido	1	15.000	855.000
Refrigerios peloteros	1	25.000	938.000
Papeleria, Fotocopias, otros	1	0	0
Arreglo del campo de juego	1	600.000	600.000
Mantenimiento campo desmonte	1	300.000	300.000
Aseo baños y graderia	1	20.000	1.140.000
Trofeos y condecoraciones1, 2, 3, 4	4		300.000
Subtotal costos final de campeonato			**11.358.500**
Otros costos e imprevistos	0%		0
Total costo			**11.358.500**

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDEN CIA Y SANTA CATALINA, dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLAS, 2012-2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior – Juvenil A del 9 de junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol, en la Isla de Providencia del 15 al 18 de Junio de la presente anualidad, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Veintitrés (23) días del mes Marzo del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 04 de abril de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas es por eso que la Unidad de Deportes aunara esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior - Juvenil A del 9 de Junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol en la isla de Providencia del 15 al 18 de Junio de la presente anualidad, para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012-2105".**

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior - Juvenil A del 9 de Junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol en la isla de Providencia del 15 al 18 de Junio de la presente anualidad.

3. PLAZO

El término de duración del presente convenio será de seis (6) meses calendario.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 194,195 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

4. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio asciende la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** la suma de**: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE**, según propuesta de fecha abril 09 de 2012, mismo que hace parte integral de este convenio. **2)** La **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** aportará la suma de**: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio.

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

La **LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** con Nit 900056564-8 solicito el pago del 100% por el valor de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/TE,** para la realización, organización y desarrollo del Torneo de Beisbol Categoría Junior - Juvenil A y mayores a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina del 9 de junio al 2 de diciembre de 2012, y asistencia al primer Torneo de Beisbol Categoría mayores A, que se llevara a cabo al 15 al 18 de junio de la presente anualidad.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64`000.000.oo) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-20.**

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al 10% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 194,195 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

36

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 205

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 23 de marzo de 2012
Fecha de Aprobación: 04 de mayo de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR (E)
Medio de Designación: VERBAL 23-marzo-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

[redacted]. 1. Definición de la Necesidad

Unos de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas es por eso que la Unidad de Deportes aunara esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior - Juvenil A del 9 de Junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol en la isla de Providencia del 15 al 18 de Junio de la presente anualidad, para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012-2105". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas. Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

Información Adicional

[redacted]. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Isla.

Plazo de Ejecución: 180 **días**

Objeto del Contrato:

Aunar esfuerzos entre ambas entidades en la organización, desarrollo y realización de los torneos a llevarse a cabo en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las Categorías Mayores, Junior - Juvenil A del 9 de Junio al 2 de Diciembre de 2012 y asistencia al primer Torneo de Beisbol en la isla de Providencia del 15 al 18 de Junio de la presente anualidad.

2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

2011-088000-0067	"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012-2105".	septiembre 14, 201

2. 1. 5. **Analisis y Distribución de Riesgos**

Incumpliemto del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 300 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 300 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 300 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

Incumplimiento del objeto del Convenio.

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	150	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.**Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: $ 100,000,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
Observaciones:
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $100.000.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	01/06/2012	100.00	100,000,000.00	Total	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 **Fecha Expedición** mayo 04, 2012

Nº Certificado 866

Valor del Certificado $ 100.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 5 1 - 20	$ 100.000.000,00	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H
GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (E)

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: **German Pacheco Hawkins**

JUANCHO GONZALEZ DOIT CENTER
Juan A. Gonzalez S. y cia S.C.S.
NIT: 900.124.155-1
ROCK HOLE - CALLE 8 No. 88-21
TELEFONOS: 512-4227, 512-4848, 512-7204
512-9205, 512-4516
SAN ANDRES ISLA, COLOMBIA

COTIZACION NO.: COT011410

CLIENTE : OCASIONAL CONTADO
NIT : 222222222
FECHA : 10/05/2012
PLAZO : CONTADO

ITEM	CANT.	VALOR	TOTAL
CAL HIDRATADA BLANCA 10K			
100301	60.00	6,700	402,000

TOTAL 402,000
- DESCUENTO 0
TOTAL 402,000

Vendedor N. 99 (JUAN GONZALEZ)
Cajero N. 02 (NEIVA FORBES)
Impreso a las 15:38:37
Del Dia 10/05/2012

LOS PRECIOS CONTENIDOS EN ESTA
COTIZACION PUEDEN CAMBIAR SIN
PREVIO AVISO, LA EMPRESA NO ESTA
OBLIGADA A RESPETAR ESTOS PRECIOS

ALMACEN DEPORTIVO LED

Calle Román No. 5-22
Tels: 6643207 - 6646591 - 6643128
Fax: 6642811 - 6601478

Todo en Deportes

E-mail:
deportivosled@hotmail.com

CARIBE PLAZA
CENTRO COMERCIAL
CARTAGENA
Local: 282
Tels: 6720401

FECHA		
DIA	MES	AÑO
23	04	2012

Cotización

Compromisos

SEÑOR (ES):

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	trofeo copa.		$290.000
1	trofeo copa		$180.000
1	trofeo copa		$270.000
1	trofeo 2 columnas.		$160.000
			$800.000
	Departamental. Beisbol Mayores 2011 - 2012		
	Son Ochocientos Mil pesos m/l		$800.000

ALMACEN DEPORTIVO LED CARTAGENA

PUBLIGRAF LTDA. NIT. 806.003.534-9

OUTTEN LYNTON KATIA ELENA

NIT. 40.985.559-7

Avenida Hell Gate Transversal 2 frente a
DENTISONRIA - Tel: 513 1003 -
Email: - San Andrés Isla

Día	Mes	Año
8	05	2012

COTIZACION

Nº 0358

Cliente Liga de beisboll NIT.

Dirección: Tel.

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3	bates de bamboo 34"	800.000	2'400.000 =
2	bates de bamboo 33"	750.000	1'500.000 =
2	Pechera de catcher	100.000	200.000 =
2	par espinillera	270.000	540.000 =
2	casco de catcher	160.000	320.000 =
2	guante de catcher	280.000	560.000 =
20	docenas de bolas de beisboll marca rawling o wilson	18.000	4'320.000

TOTAL $ 9'840.000

ASTRIA ELENA SALGADO MESINO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT.: 40.989.282-0 Tel. 5121184

MISCELANEA
BUCARAMANGA

Maria Carolina Bayona Arias

Nit. 37723493 - 5

¡Calidad, Moda y Economía!

Av. 20 de Julio, Contiguo al FED * Tel: 513 1881 * Cel: 320 482 6553
San Andrés, Isla. Colombia

FECHA

Dia	Mes	Año
01	06	12

COTIZACION

FACTURA DE VENTA

Nº 3048

Condiciones de Pago: Efectivo ☐ Crédito ☐

Señores: LIGA DE BEISBOL NIT:

Dirección: Tel:

Cant.	Descripción	V. Unitario	V. Total
22	UNIFORMES PARA		
	BEISBOL		$14'000.000

TOTAL $ 14'000.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 C.C.

MISCELANEA BUCARAMANGA
NIT. 37723493-5
SAN ANDRES, ISLA

NOTA: No se aceptan cambios después de 8 días, ni se hacen devoluciones en dinero

Firma y C.C. JESUS

Res. DIAN No. 270000013513 2012/04/17 Num. Hab. Del 3001 al 5000

Lit. Acariba Libros Ltda. NIT. 800.029.886-7 Tel(s). 5124657 -5121692

MISCELANEA
BUCARAMANGA

Martín Carolina Bayona Arias
NIT 37723493 - 5

Calzado, Moda y Economía

Av. 20 de Julio, Contiguo al FEDE Tel. 512 1687 Cel. 320 482 6858
San Andresito, Bucaramanga, Colombia

FECHA Día | Mes | Año

FACTURA DE VENTA No. 3048

Condiciones de Pago: Efectivo ☐ Crédito ☐

Señores: _____ NIT _____

Dirección _____ Tel. _____

Cant.	Descripción	V. Unitario	V. Total

AVIATUR

San Andrés Islas 11 de mayo de 2012

Señor:
VICTOR
La Ciudad

REF: COTIZACION PLAN PROVIDENCIA

Atendiendo su solicitud a continuación relacionamos los valores de cada servicio a prestar:

Respetado señor(es): Vencimiento: ***10/05/2012***

Para AVIATUR S.A es un placer presentarle Cotización de servicios en hotel MISS MARY en PROVIDENCIA donde usted podrá disfrutar de una experiencia al mejor estilo DECAMERON.

MISS MARY A077 14/06/2012 19/06/2012 ADULTOS 749.000,00 12 DOBLE 24
17.976.000,00
Sub - Total 17.976.000,00
Suplementos Tipo Valor Cantidad Valor Total
TARIFA ADMINISTRATIVA COL Aéreo 41.500,00 24 996.000,00
A075 FIN DE SEMANA HOTELES PVA Hotelero $38.000,00 **48** $1.824.000,00
Sub - Total 2.820.000,00

Valor Total del Plan: 20.796.000,00
MISS MARY
PLAN: A077 - DESDE ADZ PLAN CONTINENTAL NOV16/11
INCLUYE:
Tiquetes aéreos San Andres - Providencia - San Andres.
Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto.
Alojamiento, Plan Continental: desayuno en el hotel que usted se encuentra alojado.
Impuestos hoteleros.
NO INCLUYE:
Tours no especificado en el programa, gastos no especificados en el programa.
CONDICIONES GENERALES:
La reserva de habitaciones y cupos aéreos esta sujeta a disponibilidad en el momento de la confirmación. Los precios de los cupos
aéreos pueden modificarse según la disponibilidad de la aerolínea y origen del pasajero. ,
TOUR CONDUCTOR:Por cada 20 pasajeros adultos pagos en la tarifa cotizada, Hoteles Decameron ofrece en temporada baja y
media, un plan para un pasajero el mismo tiempo de estadía del grupo, pagando los impuestos, cargos fijos del hotel y tiquetes.

,
TIEMPO LIMITE DE CONFIRMACIÓN Para reconfirmar las reservas es necesario realizar un depósito en las fechas y porcentaje

enviado en la oferta de reservas y el saldo se deberá cancelar en la fecha indicada antes de la entrada del grupo al hotel ,
Este No es un servicio plan "todo Incluido".
Penalidades en Tiquetes. Los cambios en Vuelos,Fechas y Nombres están sujetos a las regulaciones de la aerolíneas
* Iva por cuenta de terceros se visualizarán cuanto ésta Cotización pase a estado Reserva.

TOTAL A PAGAR AGENCIA TOTAL A PAGAR PASAJERO TOTAL DEPOSITOS SALDO ACTUAL

20.796.000,00 20.796.000,00 0,00 20.796.000,00

Tenga en cuenta la siguiente información para realizar los pagos de la reserva.

FECHA PORCENTAJE VALOR

10/05/2012 20.00 % 4.159.200,00
16/05/2012 50.00 % 10.398.000,00
30/05/2012 30.00 % 6.238.800,00

Para nosotros es un placer poder servirle estaremos atentos a sus comentarios.

Cláusula de responsabilidad

AVIATUR S.A., está sujeta al régimen de responsabilidad que establece la ley 300/96 y D.R. 1075/97.

Cordial saludo,

Marinela Martinez
Asesora comercial
Tel. (098) 512-7312 cel 315-3035526
E-mail: marinela.martinez@aviatur.com.co
Aviatur S.A.
San Andrés islas

aviatur.com
no olvide visitar nuestro sitio web http://www.aviatur.com

"Contribuyamos con el medio ambiente, no generemos copias innecesarias."

LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución Nº. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBE) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT.: 827.000.063-1
OFICINAS:
Casa de La Justicia
Cel.: (310) 630 2914 - (311) 804 2927
CABLE: LIBASE-BALL
FAX: 513 1206
Libertad y Orden

PRESUPUESTO ASUMIDO POR PARTE DE LA LIGA 2012

ITEMS	Costo	Totales
Albitros por partidos	30.000	1.500.000
Pelotas * docenas	240.000	3.600.000
Anotador	15.000	375.000
Copilador	10.000	250.000
Anotacion tablero númerico	10.000	250.000
Cal, Cemento blanco	8.000	160.000
Marcacion del campo por partido	10.000	250.000
Refrigerios peloteros	25.000	625.000
Papeleria, Fotocopias, otros	100.000	200.000
Arreglo del campo de juego	1.500.000	2.250.000
Mantenimiento campo desmonte	700.000	2.100.000
Aseo baños	30.000	750.000
Aseos Graderia	30.000	750.000
Implementos deportivos		5.000.000
Trofeos:1, 2, 3, 4	120.000	1.200.000
alimentacion		3.000.000
Hospedaje		3.000.000
Transporte aereo		4.000.000
Transporte		2.000.000
Capacitacion		2.000.000
Publicidad		1.740.000
Total Presupuesto 2012		**35.000.000**

TOTAL PRESUPUESTO LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL:

APORTE DE LA GOBERNACION	100.000.000
APORTES LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL	35.000.000
TOTAL PARA LA VIGENCIA 2012	**135.000.000**

Daniel Escalona Biscaino
Presidente
Liga Dptal. De Beisboll

Victor Vasquez Vasquez
Tesorero
Liga Dptal. De Beisboll

30

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.

NIT: 827.000.083-1

San Andrés Isla abril 09 del 2012

Doctora
SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
San Andrés Isla

Ref. Solicitud pago del 100% del Convenio.

De acuerdo a lo hablado con la Gobernadora Dra. Aury Guerrero Bowie y La Liga de Beisbol Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presento el proyecto por valor de Doscientos millones de pesos ($200.000.000) Mcte, el cual fue aprobado. La liga solicita el abono del 100% de la primera parte del Convenio a realizarse entre el DEPARTAMENTO y la LIGA DE BEISBOL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA, ya que este contempla el 60% de los programas diseñados por la Liga para los Torneos locales y la preparación de los jugadores en las categorías mayores, Pre-Junior, Juvenil A, Pre-infantil Infantil A, hacia los Juegos Deportivos Nacionales 2012

De antemano agradecemos su valiosa colaboración.

Atentamente,

DANIEL ESCALONA BISCAINO
Presidente y Representante legal

Correo electrónico. ligadebeisbolsai@hotmail.com 3177024887 – 3164901414.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE

CERTIFICA

Que la **"LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** no suscribió convenio con el Departamento durante la vigencia del año 2011.

La Liga de Beisbol del Departamento de San Andrés y Providencia Islas, se encuentra a **PAZ y SALVO** con el Departamento.

Para constancia se firma en San Andrés isla, a petición del interesado, a los cuatro (04) del mes de Mayo de 2012.

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deporte.

28

COLOMBIA

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2012

FEDERACION COLOMBIANA DE BEISBOL

DIRECCION Centro la Matuna edificio Concasa Of. 404
TELEFONO 6431107 - 6436634
E-MAIL beisbolcolombia@hotmail.com
CIUDAD Cartagena de Indias, D. T y C

***PROYECTO I. (Evento Tradicional Nacional o Internacional de la Federación con sede en Colombia)**

No.	Nombre del Evento	Fecha de	Fecha hasta	Ciudad	Escenario	Categoria(s)	Requisitos	Contactos	No Participant
	JUEGOS DEPDORTIVOS NACIONALES	Nov. 3/12	Nov . 17/12	MONTERIA	18-Jun	MAYORES	AFILIADOS	Fedebeisbol	192

***PROYECTO II. (Eventos Internacionales Oficiales con sede en Colombia)**

No.	Nombre del Evento	Fecha de	Fecha hasta	Ciudad	Escenario	Categoria(s)	Requisitos	Contactos	No Participant

PROYECTO III. (Eventos Fundamentales del Ciclo Olímpico, Campeonatos Mundiales, Continentales o Regionales)

No.	Nombre del Evento	Fecha de	Fecha hasta	Ciudad	Escenario	Categoria(s)	Requisitos	Contactos	No Participant
	MUNDIAL JUVENIL AAA	Agosto 30/12	Sept. 8/12	Seul - Corea	Corea	Juvenil AAA	AFILIADOS	Fedebeisbol	240

PROYECTO IV. (Otras Participaciones Internacionales Oficiales en el Exterior)

No.	Nombre del Evento	Fecha de	Fecha hasta	Ciudad	Escenario	Categoria(s)	Requisitos	Contactos	No Participant
	TORNEO PANAMERICANO	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	Infantil A	Afiliados	Fedebeisbol	240
	TORNEO PANAMERICANO	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	Infantil AA	Afiliados	Fedebeisbol	240
	TORNEO PANAMERICANO	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	Juvenil A	Afiliados	Fedebeisbol	240
	TORNEO PANAMERICANO	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	Juvenil AA	Afiliados	Fedebeisbol	270
	MUNDIAL DE CRIOLLITOS	Agos. 26/12	Sept. 5/12	V/ZUELA	V/ZUELA	Infantil A	Afiliados	Fedebeisbol	200
	MUNDIAL DE CRIOLLITOS	Febre. 17/12	Feb. 27/12	CARACAS	V/ZUELA	Infantil AA	Afiliados	Fedebeisbol	200
	Torneo Latinoamericano	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	SENIOR	Afiliados	Fedebeisbol	200
	Torneo Latinoamericano	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	Major	Afiliados	Fedebeisbol	200
	SERIE DEL CARIBE	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	InfantilAA	Afiliados	Fedebeisbol	220
	Seminario de Instructores	Sin definir	sin definir	sin definir	sin definir	Instructores	Afiliados	Fedebeisbol	2

***PROYECTO V. (Campeonatos Nacionales Oficiales en las Diferentes Categorias)**

No.	Nombre del Evento	Fecha de	Fecha hasta	Ciudad	Escenario	Categoria(s)	Requisitos	Contactos	No Participant
	CAMPEONATO NACIONAL	Nov. 2012	Dic. 2012	B/quilla	B/quilla	Preparatoria	Afiliados	Fedebeisbol	220
	CAMPEONATO NACIONAL	Abril 27/12	MAYO 04-12	Monteria	Cordoba	Infantil AA	Afiliados	Fedebeisbol	220
	CAMPEONATO NACIONAL	JULIO 16-12	JULIO 25-12	Sincelejo	Sincelejo	Infantil A	Afiliados	Fedebeisbol	240
	CAMPEONATO NACIONAL	SEP 3-12	SEPT. 12-12	Sincelejo	Sincelejo	Juvenil A	Afiliados	Fedebeisbol	240
	CAMPEONATO NACIONAL	SIN CONFIR	SIN CONFIR	Bogota	Bogota	Juvenil AA	Afiliados	Fedebeisbol	240
✓	**CAMPEONATO NACIONAL**	Juniop 8/12	Junio 18/12	Cali	Valle	Juvenil AAA	Afiliados	Fedebeisbol	270
✓	**Juegos Nacionales**	Nov. 3/12	Nov . 17/12	MONTERIA	18-Jun	MAYORES	AFILIADOS	Fedebeisbol	192

PROYECTO VI (Otros Eventos Nacionales Oficiales)

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT: 827.000.083-1

Por la cual se pasan las necesidades y el presupuesto, para la liga departamental del Beisbol, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

DOCTORA
AURY GUERERO BOWIE
Gobernadora Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina
E. S. D
Cordial Saludo,

Me permito presentar la exposición de motivos del proyecto "por la cual se pasan las necesidades y el presupuesto para la liga departamental del Beisbol, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

INTRODUCCIÓN

En la actualidad sabemos que el narcotráfico ha afectado a toda la geografía nacional. A lo largo y ancho del país, estas estructuras criminales han logrado permear todos los núcleos sociales. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no es pues la excepción. Aquí ha habido narcotráfico.

Es por eso que los dirigentes del Beisbol de nuestro archipiélago estamos convencidos que la actividad deportiva debe jugar un papel fundamental en la composición social de nuestra comunidad, pero estos solamente es posible en la medida que a esta actividad se empieza a imprimir una alta capacidad administrativa, seriedad, disciplina y respeto hacia los niños y jóvenes de nuestra

Isla. La administración del béisbol en nuestro departamento se regirá bajo los lineamientos del gobierno departamental en donde nos invitan a **tejer un mundo mejor** y bajo la Federación Colombiana de Béisbol, **Fedebéisbol**, las pequeñas ligas de Colombia, la liga profesional de Béisbol de Colombia y Coldeportes en lo concerniente a los Juegos Inter colegiados.

Por su brevedad, me permito transcribir en su integridad el texto del proyecto que nos ocupa:

I. ESCENARIOS DEPORTIVOS

A. **ESTADIO WELLINGWORTH MAY**: Es necesario definir a la mayor brevedad posible la situación jurídica de este estadio. Además se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. LUZ: Para la no presentación de sombras las lámparas deben ser

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT: 827.000.083-1

2. AUMENTO DE LA ALTURA DEL MURO DE CERRAMIENTO EXTERNO.
3. ADECUACION DEL SERVICIO SANITARIO.
4. ADECUACION DE UNA OFICINA PARA LA LIGA
5. ADECUACION DE UN SALON DE REUNIONES CON CAPACIDAD PARA TREINTA (30) PERSONAS.
6. ADECUACION DE LA CAFETERIA.
7. CAMERINOS: Para su adecuación es necesario tener en cuenta:
   a) Zona de masajes acondicionado
   b) Club House.
   c) Casilleros para bates y cascos.
   d) El piso de estos debe ser de madera.
   e) Corregir la filtración de agua lluvia.
8. TERRENO DE JUEGO:
   a) Relocalización del terreno de juego.
   b) Mantenimiento permanente del terreno de juego.
   c) Relocalización de la zona de seguridad.
   d) Mantenimiento del sistema de drenaje del terreno de juego.
   e) El muro de Home Run en colchonetas especiales utilizadas para este propósito, de dos (2) metros de altura.
   f) Encerramiento interno del terreno de juego.
   g) Tablero, preferimos el tablero manual.

Teniendo en cuenta la cercanía de este estadio con el centro de convenciones que estará administrado por la cadena hotelera **Decamerón**, nos permitimos proponerle negociar con este la capacidad publicitaria externa del estadio a cambio del mantenimiento integral de este escenario y sus alrededores y el patrocinio de los torneos locales de las diferentes categorías.

B. **ESTADIO LITTLE HILL**: Adecuación de este escenario que nunca se pudo utilizar con el propósito por la cual fue construida; cual es la práctica del béisbol, por su ubicación este sería utilizado por los niños y jóvenes de San Luis y de la loma Barrack, sin tener que desplazarse hasta el centro y de esta manera se le facilitaría la útil ocupación de su tiempo libre.

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT: 827.000.083-1

C. **ESTADIO INFANTIL:** Terminación del estadio infantil actualmente en construcción. Este estadio podría ser inaugurado con el torneo nacional de las pequeñas ligas de la categoría infantil de la cual San Andrés es sede; y programada para finales de la segunda quincena de Abril del año en curso.

D. **CAMPOS DE JUEGOS**: Adecuación de unos campos de juegos identificados por la liga y localizadas en los sectores de : las Tablitas, San Luis y Barrack.

II. MONITORES

A. Contratación de dos (2) monitores por cada Club Deportivo afiliada a la liga y activo
B. Contratación de un sicólogo, para apoyar a la liga en el proceso de re socialización de los niños y jóvenes identificados.
C. Contratación de un instructor de lanzadores por seis (6) meses, y otro de bateo, quienes serán fundamentales en la preparación del equipo que nos representará en los próximos Juegos Nacionales.

III. APOYO ECONOMICO

El apoyo económico para el desarrollo pleno de esta actividad deportiva se detalla así:

A. CATEGORIA PRE INFANTIL:

1. Número de equipos: Siete (07).
2. Número de niños participantes: Ciento Cuarenta (140).
3. Edad de los niños: de 09 a 10 años.
4. Número de partidos a jugar: Ciento Diez y Siete (117).
5. Arbitraje, Anotación, Compilación $6.435.000
6. Bolas $ 900.000
7. Implementación Deportiva $2.000.000
8. **SUB TOTAL** **$9.335.000**
9.
10. Costo Promedio por partido $79.786
11. Inversión Social en cada niño $ 1.995

B. CATEGORIA INFANTIL:

1. Número de equipos participantes: Siete (07)

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT: 827.000.083-1

4. Número de partidos a jugar: 117
5. Arbitraje, anotación, compilación $6.435.000
6. Bolas $ 900.000
7. Implementos Deportivos $2.000.000
8. **SUB TOTAL** **$9.335.000**

9. Costo Promedio por partido $ 79.786
10. Inversión social por niño $ 1.995

C. CATEGORIA PRE JUNIOR:

1. Número de equipos: Siete (07).
2. Número de niños participantes: Ciento Cuarenta (140).
3. Edad de los niños: de 13 a 14 años.
4. Número de partidos a jugar: Ciento Diez y Siete (117)
5. Arbitraje, Anotación, Compilación $7.078.500
6. Bolas $1.500.000
7. Implementación Deportiva $3.000.000
8. **SUB TOTAL** **$11.578.500**

9. Costo Promedio por partido $98.962
10. Inversión Social en cada niño $2.474

D. CATEGORIA JUNIOR:

1. Número de equipos: Seis (06).
2. Número de jóvenes participantes: Ciento Cincuenta (150).
3. Edad de los jóvenes: de 15, 16 y 17 años.
4. Número de partidos a jugar: 132
5. Arbitraje, Anotación, Compilación $9.982.500
6. Bolas $1.800.000
7. Implementación Deportiva $4.000.000
8. **SUB TOTAL** **$15.782.500**

9. Costo Promedio por partido $ 119.564
10. Inversión Social por joven $ 2.391

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT: 827.000.083-1

E. CATEGORIA MAYORES:

1. Número de equipos: Cinco (05).
2. Número de jóvenes participantes: Ciento Cincuenta (150).
3. Edad de los jóvenes: Libre.
4. Número de partidos a jugar: 132
5. Arbitraje, Anotación, Compilación $13.200.000
6. Bolas $ 3.000.000
7. Implementación Deportiva $10.000.000
8. **SUB TOTAL** **$26.200.000**

9. Costo Promedio por partido $198.484

Inversión Social por joven $ 3.970

F. RESUMEN GENERAL

1. Costo total de los torneos en san Andrés **$72.231.000**
2. Número de niños y jóvenes beneficiados..... **720**
3. Número de partidos a jugar:..... **615**
4. Valor de la inversión social por jugador..... **$ 100.320**
5. Valor promedio por partido.....**$ 117.449**

G. TORNEO DEPARTAMENTAL DE MAYORES

1. Número de equipos: Cuatro (04)
   Dos de Providencia y dos de San Andrés.
2. Número de jugadores participantes: 120
3. Número de partidos: 24
4. Costo del torneo: $50.000.000

H. PARTICIPACION EN TORNEOS NACIONALES

1. **Juegos Nacionales.....75.000.000**

   Este valor incluye la preparación del equipo. Comprende treinta (30) días de prácticas, siete (7) partidos entre los seleccionados de Providencia y San Andrés, quince (15) partidos en la costa atlántica de Nicaragua, transporte san Andrés – Montería – san Andrés, hospedaje y alimentación en Montería, viáticos para la delegación, uniformes e implementos.

LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Personería Jurídica Resolución No. 362de Septiembre de 1970- Afiliado a la federación Nacional de Beisbol (FECOBE) Y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
NIT: 827.000.083-1

2. **Torneos Nacionales:** Categorías Pre Infantil, Infantil, Junior y Juvenil organizados por la **Fedebéisbol**.....**$75.000.000**
3. Organización del **Torneo Nacional de las Pequeñas Ligas** (Sede San Andrés Isla)..... **$20.000.000**
4. **Torneos nacionales:** Categorías Pre infantil, Pre Junior y Junior organizados por las **Pequeñas Ligas**..... **$ 30.000.000**
5. **Torneo Nacional Profesional** **$200.000.000**

IV. JUEGOS INTER COLEGIADOS

La Liga tendría la responsabilidad de organizar el Torneo Inter colegiado local de béisbol, asegurando que los equipos tengan el suficiente número de juegos que le garantiza a nuestro equipo a nivel nacional una decorosa participación.

Respetuosa Gobernadora, tenemos el compromiso ético, moral y social de gestionar estos recursos, para hacerle justicia al deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que reclama a gritos la recuperación y la inversión en el deporte y así los jóvenes podrán decirle no al narcotráfico, flagelo que tanto mal le ha ocasionado a las Islas.

Cordialmente,

DANIEL ESCALONA BISCAINO

Presidente De La Liga De Beisbol de san Andrés y Providencia

21

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 8 de mayo de 2012, a las 11:28:58, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación P/J	900056564
No. Identificación R/L	18.011.729
Código de Verificación	292976142012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

JMMC

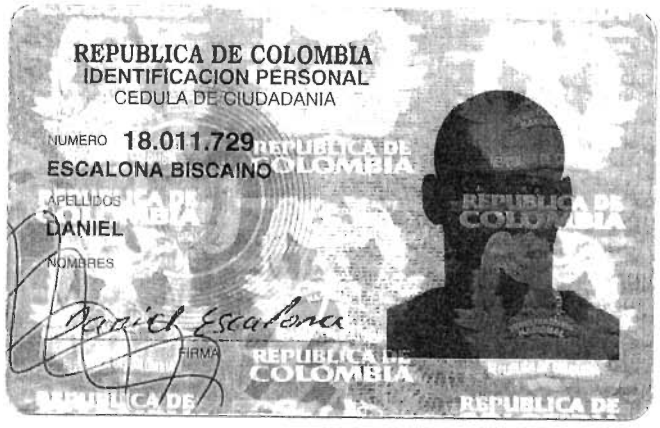

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.011.729

ESCALONA BISCAINO
APELLIDOS

DANIEL
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1985
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S RH | M SEXO

27-MAY-2003 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

R-5600100-00183253-M-0018011729-20091004 0016831487H 2 9914911267

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal

C.C. 18011729
ESCALONA BISCAINO
DANIEL

NACIMIENTO: 15/05/1985
LUGAR:SAN ANDRES ISLA, ARCHIPIELAGO
SEXO: M ESTATURA: 1.77
GS RH: O+ EXPEDIDA: 07/07/2008

Directora OCCRE

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0023090

08/2003-41415

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 18011729

APELLIDOS Y NOMBRES
ESCALONA BISCAINO
DANIEL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2015	2025	2035

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 04-MAR-2008

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad publica
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2449569
EJ BEQ 202

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000255 **DE** 22 MAR. 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Daniel Escalona Biscaino, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.729, en su condición de representante legal de la Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 001055 del 10 de febrero de 2012, proferida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369 A A. 7652 Bogotá - Colombia
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747 - 3294060 Fax: 4376214
www.coldeportes.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000255 DE 22 MAR. 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la LIGA DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicarla a la Federación Colombiana de Béisbol.

ARTICULO TERCERO. Comisionar al Director de la Unidad Administrativa de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO. El reconocimiento deportivo renovado a Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director - Coldeportes

V.B.	*Luis Eduardo Rojas. Secretario General (E)*	Firma:
Revisó y Aprobó	*Alexandra Herrera Valencia – Directora IVC*	Firma:
Elaboró	*Yesid Guio Maldonado*	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 1

4. Número de formulario

(415)7707212484(8020)001403020422 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900056564 — 6. DV. 8

12. Administración: 27

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: San Andrés 88

40. Ciudad/Municipio: San Andrés 001

41. Dirección: AV AMERICAS CASA DE JUSTICIA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5126463

45. Teléfono 2: 3106302914

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 9241

47. Fecha inicio actividad: 2004 07 12

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

53. Código: 0407

04. Impuesto sobre la renta y complementarios 14

07 Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Exportadores

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No de folios: 3

61. Fecha: 2005 11 24

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 13 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma del funcionario autorizado:

964 Nombre: MERLIN MOSQUERA CHAVERRA

965 Cargo: T.I.P II-26-13

14

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14147196776

(415)7707212489984(8020) 000001414719677 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 180117 29 - 3 | 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés 27

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	180117 29	2003 05 27

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	San Andrés 88	San Andrés 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESCALONA	BISCAINO	DANIEL	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	San Andrés 88	San Andrés 001

41. Dirección: BRR LA LOMA SEC BARRACK DG TIENDA LA LAGUNA

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
dannidaniel_20@hotmail.com		5132323	3164901414

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7499	20110407							

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
20																	

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 20110407

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN

985. Cargo: Analista II

CERTIFICADO DE DOCUMENTO SIN COSTO

7100352

RESOLUCION NUMERO 362 DE 1970

(SEPTIEMBRE 21)

EL INTENDENTE NACIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 1741 de 1955 y Decreto 2703 de 1959:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Sr. CELEDONIO CAMACHO, en su carácter de Presidente y por tanto representante legal de la Liga Intendencial de Base-Ball de San Andrés y Providencia Isla, con domicilio en la Ciudad de San Andrés, solicita de este Despacho se reconozca Personería Jurídica a la entidad que representa;

Que el peticionario ha acompañado a la solicitud la documentación pertinente, consistente en:

Memorial de solicitud en forma legal;

Copia del Acta de Instalación en tres sesiones diferentes;

Copia del Estatuto de la Liga;

Papel sellado para la actuación y estampillas de timbre nacional por valor de Cien pesos ($100.00) pesos (m/c); y

Que, hecho el estudio de la documentación relacionada anteriormente se concluye que la entidad se ajusta a los conceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue altamente benéficos para la Sociedad y para el país;

Que se ha reunido los requisitos prescritos por el artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia, del Artículo 36 del Libro Primero del Código Civil y de los Decretos 1326 de 1922 de 1944;

Que por razones antes expuestas es del caso habilitar a la Liga con domicilio en San Andrés para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la Personería Jurídica, según lo solicitado;

Que de conformidad con los Decretos 2703 de 1

07100352

2
12

RESOLUCION NUMERO 362 DE 1970

(SEPTIEMBRE 21)

EL INTENDENTE NACIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Decretos 1741 de 1955 y Decreto 2703 de 1959:

C O N S I D E R A N D O :

Que el Sr. CELEDONIO CAMACHO, en su carácter de Presidente y por tanto, representante legal de la Liga Intendencial de Base-Ball de San Andrés y Providencia Isla, con domicilio en la Ciudad de San Andrés, solicita de este Despacho se reconozca Personería Jurídica a la entidad que representa:

Que el peticionario ha acompañado a la solicitud, la documentación pertinente, consistente en:

Memorial de solicitud en forma legal.

Copia del Acta de Instalación en tres sesiones diferentes.

Copia del Estatuto de la Liga.

Papel sellado para la actuación y estampillas de timbre nacional por valor de Cien pesos ($100.00) pesos. (mc)

Que, hecho el estudio de la documentación relacionada anteriormente se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue altamente benéficos para la Sociedad y para el país;

Que se ha reunido los requisitos prescritos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional de Colombia, del Artículo 36 del Libro Primero del Código Civil y de los Decretos 1326 de 1922 de 1944;

Que por razones antes expuestas es del caso habilitar a la Liga con domicilio en San Andrés para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la Personería Jurídica, según lo solicitado.

Que de conformidad con [illegible] 2703 de [illegible]

1959 y 1741 de 1955 delegó a este Despacho la facultad de hacer es
te clase de reconocimiento, y

Que de conformidad con los (sic) prescrito en el Artículo 12
18 de Ley 24 de 1963 en su numeral 29, la entidad debe pagar impues
to de timbre nacional en estampillas por valor de ($100.00) pesos
/cte., que se adhiere y se anula sobre el original de la presente
resolución:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Liga Intenden-
cial de Base-Ball, de San Andrés y Providencia, Is
las, con domicilio en la Ciudad de San Andrés y por lo tanto la fa-
cultad de ejercer derechos y contraer obligaciones conforme a Ley -
y cumplan.

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente de la Entidad Señor CELEDONIO CAMA-
CHO, quien se identifica con la Cédula de Ciuda-
dana (sic) #3.784.662 de C/gena en su representante legal y queda ins
crito en los libros que para efecto se llevan en esta Intendencia,
se reputará tal para todos los efectos legales, mientras no so-
licite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en Diarios Ofi
ciales, por no existir en la Intendencia Gaceta
(sic) Oficial y regirá quince (15) días después de cumplido este re-
quisito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Andrés Isla, a los (21) días del mes de Septbre., de mil
novecientos setenta (1.970).

(FDO.) CARLOS ARCHBOLD CERON
Intendente Nacional

(FDO.) RENO PYNE CHOW.
Srio. Gral. Encgdo.

Es fiel copia de su copia que reposa en el Archivo de la Asesoría
Jurídica Intendencia, y que expido en San Andrés, Isla, a los doce
(12) del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis (1.976).

Lo Certifico:

El Sec-

10

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO 001055
10 FEB 2012

Por medio de la cual se inscriben los nuevos miembros de la Liga Departamental de base-Ball del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa catalina "LIBESAN".

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que la Liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN" cuenta con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento, mediante Resolución Nro. 362 de Septiembre 21 de 1970, y a la fecha se encuentra vigente.

Que mediante solicitud radicada el 01 de Febrero de 2012, ante este despacho el Presidente de la Liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN", el señor DANIEL ESCALONA BISCAINO, solicitó la inscripción de los nuevos miembros de la Liga, elegidos en reunión mediante Acta Nro. 001 del 10 de Enero de 2012.

Que para la inscripción del nuevo dignatario de la Liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN" se adjuntaron los siguientes documentos: Acta Nro. 001 del 10 de Enero de 2012, Acta Nro.019 de Noviembre 29 de 2011, donde se acepta la renuncia al señor ORMEL FORBES Y HERNANDO BOWIE, Acta Nro 020 de diciembre 27 de 2011.

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Titulo II Artículo 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Titulo XXXVI del libro Primero del Código Civil.

Que se procede acceder a la petición, cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitados en base a los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de la respectiva Personería Jurídica, Inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal y Junta Directiva, Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995, y su Reglamentario 0427 de enero 05 de 1996, y que se ajusta a los parámetros establecidos, en la Ley 181 del 18 de enero de 1995.

Que por razones expuestas es procedente acceder a la inscripción de los nuevos miembro.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscríbase al nuevo miembro que integra el órgano de Administración de la liga de Béisbol del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina "LIBESAN", según los considerandos anteriores quedando conformado el Órgano de administración asi:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	**DANIEL ESCALONA BISCAINO**
PRIMER VICEPRESIDENTE	**ERNESTO FIQUIARE REID**
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	**FRANKLIN ESCALONA HUGSON**
TESORERO	**VICTOR VASQUEZ VASQUEZ**
SECRETARIA	**ANA PATRICIA PUELLO M.**

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, 10 FEB 2012

SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys de la hoz
Revisó: Susana licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Catorce *(14) días del mes de* Febrero *de 2012 se notificó personalmente al señor (a)* Daniel Escalona Biscaino *identificado (a) con la cédula No.* 18.011.729 *expedida en* San Andres, *del contenido del* **Acto administrativo** 001055 **No.** Resol *de fecha* Febrero *(10) del mes de* _____ *del año 2012*

EL NOTIFICADO _____ *EL NOTIFICADOR* _____

1207722770 WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:04:57
Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 35812393

Bogotá DC, 30 de abril de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL ESCALONA BISCAINO identificado(a) con Cédula de ciudadania No. 18011729 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[illegible]

[illegible]ulta en línea de Antecedentes Judiciales

[illegible] con Cedula de Ciudadania N° 18011729 y
[illegible]ANO DANIEL
[illegible] **ANTECEDENTES**
[illegible] de la Constitucion Politica de Colombia.

[illegible]ando el número de cédula correspondan con el

[illegible] en el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía**

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Escalona	Biscaino	Daniel.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 18011729

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (4) NÚMERO 18011729 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 15 MES 05 AÑO 1985

PAÍS Colombia

DEPTO San Andres.

MUNICIPIO San Andres.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Loma Barrack. Dice

PAÍS Colombia DEPTO San Andres.

MUNICIPIO San Andres.

TELÉFONO 5132323. EMAIL danielscalona@h

2 - FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC.	5	X		Tecnico en Investigacion Criminal y Judicial.	07	2008	
Un	6		X	Administracion Publica			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X							

6

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: Congreso de la Republica	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombian
DEPARTAMENTO: Bogota	MUNICIPIO: Cundinamarca.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 3825269.	FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 03 AÑO 2008.	FECHA DE RETIRO: DÍA 19 MES 07 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Asistente.	DEPENDENCIA: Camara Representante	DIRECCIÓN: Capitolio Nacional. Pis 3	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Coralina	PÚBLICA: X.	PRIVADA:	PAÍS: Colombian
DEPARTAMENTO: San Andres.	MUNICIPIO: San Andres.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: servicioclienteCoralinagov.co	
TELÉFONOS: 5120080-5126853.	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO: Control y Vigilancia.	DEPENDENCIA: Gestion Ambiental.	DIRECCIÓN: V.a San Luis Km. 26.	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO:	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN:	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD:	PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS:
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO:	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN:	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

5

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	6.
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	3	6.

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

4

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Liga de Beisbol.

SIGLA:

NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DEP. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? ____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia. DEPARTAMENTO: San Andres.

MUNICIPIO: San Andres. DIRECCIÓN: AV. Aeropuerto.- Estadio de Beisbol.

TELÉFONOS: 316490.1414-3204922995 FAX: APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Entrenamiento Deportivo	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Escalona SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Biscaino NOMBRES: Daniel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 18 011 729

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 02/05/2012.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: CIUDAD Y FECHA:

1.1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI ☐ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☐ 1 C.E. ☐ 2 T.I ☐ 3	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, Daniel Escalona Biscaino.

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1 C.E. [ ] 2 T.I. [ ] 3 N° 18011729. CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia. Departamento San Andres Municipio San Andres.

Dirección Loma Barrack. Df. Finda la Laguna Teléfonos 5137323. 3164990144.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [ ] PARA RETIRARME [ ] PARA ACTUALIZACION [ ] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [ ] ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Davivienda	Tarjeta Credito	4559861659657615	San Andres.	100.000.
Banco Bogota	Cuenta Ahorro		San Andres.	0.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Moto.		6.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

Señor(a): DANIEL ESCALONA BISCAINO
No. Identificación: CC 18011729
Dirección: LOMA BARRACK
Teléfono: 3164901414 **Fax:**
Ciudad: SAN ANDRÉS
Número de Planilla 8304944748

CITE ESTE NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Respetado señor(a)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:

compensar miplanilla.com

Nombre	daniel escalona biscaino
Tipo y Número de Identificación	CC 18011729
Número Planilla	8316142615
Fecha de Pago	4/3/2012
Número de Autorización de Pago	4944748
Banco	1052
Valor Comision	$0

Número de Empleados	1
Periodo Cotización Salud	Abril 2012
Periodo Cotización Pensión	Abril 2012
Periodo Cotización Caja	Abril 2012
Número de Administradoras	2
Total Pagado	$161.600
Total Interes Mora	$0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
25-11	Instituto de Seguros Sociales I.S.S Pensiones	$90.700	1
EPS005	Sanitas EPS	$70.900	1

TIPO DOC.	CC
NO. DOCUMENTO	18011729
APELLIDOS Y NOMBRES	escalona biscaino daniel

COD EPS	COD AFP	UPC	IBC SALUD	IBC PENSION	IBC RIESGOS	IBC CAJA	COTIZACION SALUD	COTIZACION PENSION	COTIZACION RIESGOS	FONDO SOLIDARIDAD
EPS005	25-11	0	567.000	567.000	0	0	70.900	90.700	0	0

TIPO DOC.	
NO. DOCUMENTO	
APELLIDOS Y NOMBRES	

COD EPS	COD AFP	UPC	IBC SALUD	IBC PENSION	IBC RIESGOS	IBC CAJA	COTIZACION SALUD	COTIZACION PENSION	COTIZACION RIESGOS	FONDO SOLIDARIDAD

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO PARAFISCALES

QUE LIGA DEPARTAMENTAL DE BEISBO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,

DANIEL ESCALONA BISCAINO
C.C. 18.011.729 de San Andrés.